

Número 5337

LORCA

E D I C T O

Bases para la Convocatoria de Oposición para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, dos de turno libre y dos de promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1990. Aprobadas por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1990

Primera.—Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición de cuatro plazas vacantes de Auxiliar Administrativo, dos de turno libre y dos de promoción interna, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondiente al grupo D, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1990, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliares Administrativos.

Segunda.—Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado". Los sucesivos trámites del proceso selectivo sólo se anunciarán en el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Tercera.—Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en la que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

—Poseer cualquiera de los títulos de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Acceso mediante Promoción Interna.

De las plazas determinadas, se reservarán dos para promoción interna de funcionarios pertenecientes a la escala de Administración General.

Para optar a las plazas reservadas para Promoción Interna se requiere:

—Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios, con un mínimo de 2 años de antigüedad.

—Acreditar estar en posesión del título correspondiente.

—Estar ocupando una plaza del grupo clasificador inmediatamente inferior y perteneciente a la misma escala.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

Las plazas reservadas para promoción interna y no cubiertas, se sumarán a las plazas restantes de libre acceso, debiendo realizarse esta selección previamente.

Las pruebas de la oposición serán comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción interna.

Los opositores deberán manifestar en su instancia si cumplen los requisitos para

optar a las plazas reservadas para promoción interna.

C) Instancias.

Las instancias cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, a las instancias correspondientes al turno de promoción interna se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada.

D) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.—Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales:

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

— El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

— Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y Resolución de 11 de febrero de 1991 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos el menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Para el turno de promoción interna, primero se celebrará la fase de concurso y después la oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Sexta.—Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios obligatorios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter eliminatorio. De los temas que componen el temario anexo a la presente convocatoria, quedarán excluidos para el turno de promoción interna los siguientes: 1-2-3-4 y 5, por entenderse que su conocimiento queda acreditado al haber superado la oposición de Ordenanza.

Primer ejercicio.

Copia mecanográfica, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto. Se calificarán la velocidad de la escritura, su limpieza, exactitud y corrección.

Para su práctica los opositores utilizarán máquinas propias, de tipo convencional, con exclusión, por tanto, de las de funcionamiento por sistema eléctrico.

Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias del temario adjunto a la convocatoria. Su duración de fija en 60 minutos como máximo.

Tercer ejercicio.

Desarrollar por escrito un tema, a elegir por el opositor de entre dos temas extraídos al azar, del temario anexo a la presente convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora como máximo.

El Tribunal podrá solicitar la comparecencia de los opositores al objeto de la lectura del tema, así como para la realización de cuantas preguntas estime pertinentes.

Cuarto ejercicio.

De carácter voluntario. Tendrá las cuatro especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de 5 minutos.

b) Estenotipia. Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de 3 minutos.

c) Mecanización. Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

d) Desarrollo, por escrito y durante una hora como máximo, de sendos supuestos de contabilidad y cálculo elementales facilitados por el Tribunal.

Séptima.—Calificación.

A) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

B) Fase de concurso para el turno de promoción interna. Baremo de méritos.

Los méritos a valorar en la Fase de Concurso para el turno de Promoción Interna serán los siguientes:

1. Por cada año de antigüedad 0,25 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por historial profesional hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará por el Tribunal el grado personal, el trabajo desarrollado y el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel.

3. Por la realización de cursos de promoción, hasta un máximo de 2 puntos.

—Por cursillo de promoción de 30 horas o más, a 0,25 puntos.

—Por cursillo de promoción de menos de 30 horas, a 0,10 puntos.

4. Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante

original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

C) Calificación definitiva de los aspirantes del turno de promoción interna.

Resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso con la media aritmética de la fase de oposición.

Octava.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Ilmo. Sr. Alcalde a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que puedan hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiesen en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrá tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente.

Novena.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Décima.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

ANEXO:

Parte Primera: Derecho Político y Administrativo.

1.—La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.—La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento.

3.—El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

4.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

5.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

6.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

7.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público.

8.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo General.

9.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

10.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

11.—La responsabilidad de la Administración.

Parte Segunda: Administración Local.

12.—Evolución histórica del Régimen

Local Español. Referencia a la Constitución de 1978. Ley de Bases de Régimen Local de 1985.

13.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

14.—Organización municipal. Competencias.

15.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

16.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

17.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social y Derechos pasivos.

18.—Los bienes de las Entidades Locales.

19.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

20.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

21.—Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

22.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificaciones de Acuerdos.

23.—Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

24.—Los Presupuestos Locales. El control del Gasto Público Municipal.

Lorca, 29 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 5343

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado D. Angel Luis López Gomariz licencia para la apertura de tasca en C/. Mariano Vergara n.º 8, Murcia (Expte. 1399/92), se abre información pública para que en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 3 de abril de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.